



Asunto: Convenio Asociación Esplais Valencians-Esplai Tabalet Mislata 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que por el concejal de Juventud del Ayuntamiento de Mislata, se realiza propuesta relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Esplais Valencians-Esplai Tabalet Mislata para la realización de un proyecto en el ámbito de la educación no reglada para la promoción del ocio y tiempo libre entre la infancia y la adolescencia, durante el año 2019.

Visto que obra en el expediente informe del Animador Juvenil, de fecha 12 de diciembre del corriente, que establece "(...) Visto el proyecto "PROYECTO ESPLAI TABALET 2019" de la ASSOCIACIÓ ESPLAIS VALENCIANS – ESPLAI TABALET DE MISLATA para el ejercicio 2019, ésta se configura como una propuesta de educación en valores que persigue los siguientes objetivos:

- Fomentar la educación en valores laicos y progresistas (solidaridad, interculturalidad, cooperación, etc.).
- Impulsar la participación social.
- Promover la integración social.
- Formar y promocionar el voluntariado.
- Favorecer la relación con el tejido asociativo y la administración en el desarrollo de actividades.
- Desarrollar acciones de concienciación y protección del medio ambiente.

Dicha propuesta se considera de claro interés público y social, puesto que se trata de la realización de actividades de educación en el tiempo libre desde las que promover valores de convivencia, solidaridad y respeto. Además, incluye propósitos que sitúan la participación juvenil como eje metodológico y educativo clave en el desarrollo del proyecto.

Estos objetivos son compartidos por el Ayuntamiento de Mislata en la medida en que la Convención Internacional de los Derechos del Niño (entendido éste como todo ser humano menor de 18 años) reconoce, en su artículo 31, el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Además, establece como obligación de los estados la promoción del derecho del niño a participar en la vida cultural y artística, propiciando oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento (Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas; 1989).

Por ello, Mislata cuenta con un Plan de Infancia y Adolescencia, que se constituye como el gran marco de referencia en el que desarrollar todas las actuaciones dirigidas a hacer efectivos los derechos de los niños recogidos en la convención de las Naciones Unidas a la que



Resolución N° 4160 de 23/12/2019 - AJUNTAMENT DE MISLATA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
prMa9xPE59UGoN+cl
pUGJO9sJbFqNFQeTf
9SX3s4tWs=

Código seguro de verificación: PCMCGT-CKU7346T

Pág. 1 de 5



hemos hecho referencia anteriormente. Este plan, cuyo periodo de validez es de 2019 a 2021, establece como objetivo 8, impulsar acciones culturales y de tiempo libre que permitan la formación integral del niño, niña y adolescente. Este objetivo se va concretando de la siguiente forma:

- *Meta 48: Ofertar una propuesta variada de actividades culturales y tiempo libre, adaptada a la población infantil y adolescente.*
- *Meta 51: Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y el ocio, a través de las ayudas de acción social. Además este mismo plan incluye otros objetivos vinculados al "ESPAI TABABLET 2019" como la promoción de actitudes solidarias entre los niños, niñas y adolescentes y su participación de cara a fomentar el voluntariado.:*

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata, conocedora de la obligación de las administraciones públicas de contribuir a la efectividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y habiendo participado en la elaboración y seguimiento del Plan de Infancia y Adolescencia de Mislata como principal responsable del colectivo adolescente, asume como objetivo prioritario el desarrollo de acciones que favorezcan la existencia de actividades de tiempo libre, haciendo especial incidencia en que éstas tengan un carácter educativo que permita la adquisición de valores como la convivencia, la solidaridad, la integración, el respeto, etc.

Respecto a la capacidad técnica y operativa de la entidad, cabe señalar que la **ASSOCIACIÓ ESPLAIS VALENCIANS – ESPLAI TABALET DE MISLATA** es una entidad con sede en Mislata que viene realizando actividades de educación no formal destinadas a la infancia y a la adolescencia de manera ininterrumpida desde su fundación en 2005. Por tanto, cuenta con gran experiencia en la gestión de actividades en este campo. Además, su base social está formada por un equipo importante de jóvenes monitores de tiempo libre con formación específica en animación infantil y juvenil.

Por tanto, justificada la capacidad de la entidad para desarrollar con éxito la intervención, y considerada ésta de claro interés público y social, se propone la concesión de una subvención nominativa, en forma de convenio colaboración con la **ASSOCIACIÓ ESPLAIS VALENCIANS – ESPLAI TABALET DE MISLATA**.

Hay que tener en cuenta que dicha entidad tiene aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 3931/2019, de 12 de diciembre del corriente, la cuenta justificativa correspondiente al Convenio firmado para el ejercicio 2018.

Por último, se considera oportuna destinar la cantidad de **1.200.- €** con cargo a la partida presupuestaria 3271 489 de la Concejalía de Juventud para la subvención de la realización de las actividades propuestas en dicho Convenio. (...)"





Visto que en ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento la cantidad de 1.200 euros para sufragar los gastos por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3271.48900 del Presupuesto Municipal para 2019.

Considerando que la Asociación Esplais Valencians-Esplai Tabalet Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el año anterior.

Considerando que la Asociación Esplais Valencians-Esplai Tabalet de Mislata figura el corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Estatal y la Hacienda Municipal.

Considerando que el objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que supone un refuerzo a la política de juventud desarrolladas por la Concejalía de Juventud el Ayuntamiento de Mislata en el ámbito de la participación juvenil y la promoción de la cultura entre la gente joven.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.
3. El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018. En este sentido existe subvención nominativa a favor de la Asociación Esplais Valencians-Esplai Tabalet Mislata en dicho presupuesto y reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero del corriente.
4. El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
5. Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.





6. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Además, el artículo 10.2 de dicha Ordenanza, en cuanto a la posibilidad de iniciación de oficio de la celebración del convenio por el departamento competente.

7. El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero del corriente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

8. El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

9. El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

10. La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Vistos los informes del Animador Juvenil, de la Jefatura de Servicio y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación Esplais Valencians-Esplai Tabalet Mislata, CIF: G-97946891 por importe de 1.200 euros (MIL DOSCIENTOS EUROS) imputables a la aplicación presupuestaria 3271.48900 del Presupuesto Municipal para 2019.





SEGUNDO. Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Esplais Valencians-Esplai Tabalet Mislata, para la realización de un proyecto en el ámbito de la educación no reglada para la promoción del ocio y tiempo libre entre la infancia y la adolescencia, durante el año 2019.

TERCERO. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 1.200 euros, a favor de la Asociación Esplais Valencians-Esplai Tabalet Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio (RC 22019000127).

CUARTO. Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la Asociación Esplais Valencians-Esplai Tabalet Mislata y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2020 (inclusive).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 4160 de 23/12/2019 - AJUNTAMENT DE MISLATA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
prMa9xPE59UGoN+cl
pUGJO9sjbFqNFQeTf
9SX3s4tWs=

Código seguro de verificación: PCMCGT-CKU7346T

Pág. 5 de 5